



**JUZGADO QUINCE LABORAL DE CALI
AUDIENCIA ARTÍCULO 77 DEL CPT Y SS**

FECHA	21 de ABRIL de 2023										HORA	10:30 am										
RADICACIÓN DEL PROCESO																						
Dpto.	Mpio.		Juzg.		Esp.		Consec. Juzgado		Año			Consecutivo Proceso			Inst.							
7	6	0	0	1	3	1	0	5	0	1	5	2	0	2	0	0	0	1	1	5	0	0
CONTROL DE ASISTENCIA556																						
DEMANDANTE			LUIS CARLOS PEREZ GUTIERREZ												ASISTE							
APODERADO DEMANDANTE			DRA. HEYDI JOHANA PALACIOS												ASISTE							
APODERADO DE LOS DEMANDADOS			DRA. LUISA FERNANDA SILGADO CORTEZ APODERADA DE ARNOBIO VARELA PEREZ DR. JHON WILSON MANRIQUE AFANADOR DE LA HERMITA LTDA DRA. DANIELA VARELA BARRERA DE COLPENSIONES												ASISTE							
DEMANDADOS			ARNOBIO VARELA PEREZ PROPIETARIO BUSETA COLPENSIONES LA HERMITA, ELSA IVONE HURTADO												ASISTE No ASISTE ASISTE							

AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO No. 78

SE CONTINUA CON LA AUDIENCIA DEL ART. 77 DEL C.P.T. Y DE LA S.S., Y SE PRACTICA DEL INTERROGATORIO DEL ARNOBIO VARELA, IGUALMENTE DE LUIS CARLOS PEREZ, SE CLAUSURA PERIODO PROBATORIO Y ESCUCHA EN ALEGACIONES A LAS PARTES, ALEGATOS DEL DEMANDANTE Y DEL DEMANDADO Y VINCULADOS.

SENTENCIA No. 78

EN MERITO DE LO EXPUESTO EL JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA, Y POR AUTORIDAD DE LA LEY

RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR PROBADAS LAS EXCEPCIONES PROPUESTAS POR LA EMPRESA COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTE Y SERVICIOS LA ERMITA S.A, Y NO PROBADAS LAS PROPUESTAS POR COLPENSIONES NI POR EL SEÑOR ARNOBIO VARELA.

SEGUNDO.- DECLARAR QUE ENTRE EL SEÑOR LUIS CARLOS PERES GUTIERREZ Y EL SEÑOR ARNOBIO VARELA, EXISTIÓ UN CONTRATO DE TRABAJO ENTRE EL 01 DE ENERO DEL 2004 AL 31 DE MAYO DEL 2005.

TERCERO.- ORDENAR A COLPENSIONES A LIQUIDAR LOS APORTES EN MORA QUE SE ENCUENTREN A CARGO DEL SEÑOR ARNOBIO VARELA, A FAVOR DEL SEÑOR LUIS CARLOS PEREZ GUTIERREZ.

CUARTO: CONDENAR AL SEÑOR ARNOBIO VARELA, A PAGAR A FAVOR DEL SEÑOR LUIS CARLOS PEREZ GUTIERREZ, Y A CUENTA DE COLPENSIONES, LOS APORTES A SEGURIDAD SOCIAL, POR EL PERIODO EN MORA COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE ENERO DEL 2004 AL 31 DE MAYO DEL 2005, PREVIA LIQUIDACIÓN POR PARTE DE COLPENSIONES A TRAVES DE CALCULO ACTUARIAL.

QUINTO.- ORDENAR A COLPENSIONES, UNA VEZ PAGADOS LOS PERIODOS ADEUDADOS, A EXPEDIR UNA NUEVA HISTORIA LABORAL CON LA TOTALIDAD DE SEMANAS EFECTIVAMENTE COTIZADAS A FAVOR DEL SEÑOR LUIS CARLOS PEREZ GUTIERREZ.

SEXTO.- ABSOLVER A COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTE Y SERVICIOS LA ERMITA S.A, DE LA TOTALIDAD DE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA.

SÉPTIMO.- COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA ARNOBIO VARELA Y COMO AGENCIAS EN DERECHO SE FIJA LA SUMA DE 500.000 A FAVOR DEL DEMANDANTE.

OCTAVO: EN EL EVENTO DE NO SER APELADA LA PRESENTE PROVIDENCIA, NO SE ENVÍA EN CONSULTA AL NO SER ADVERSA A LOS INTERESES DEL FONDO PÚBLICO.

NOTIFICACION: NO SE INTERPONEN RECURSOS, SE DECLARA EJECUTORIADA LA SENTENCIA, MUCHAS GRACIAS POR SU PRESENCIA.

JAIR ORLANDO CONTRERAS MÉNDEZ

2020-00115-00 elaborado joc

Juez

Firmado Por:

Jair Orlando Contreras Mendez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 015]

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c306881a734f92833a45a2e0895a6c26261f277b4425e0c4e02b68ff15026bc**

Documento generado en 29/05/2023 01:22:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>